LOS BRACEROS

El 2 de agosto, y después de largas discusiones, fué firmada en el edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el acta final sobre la conferencia de trabajadores migratorios, llevada a cabo entre los gobiernos de nuestro país y el de Estados Unidos de N. A. para formular un acuerdo sobre contratación de braceros y un contrato tipo de trabajo, que solucione los problemas de los trabajadores migrantes entre los dos países.

Las ventajas directas de estos nuevos acuerdos han sido glosadas en la siguiente forma:

1. Las negociaciones de la contratación de braceros se harán exclusivamente entre los gobiernos de los dos países, evitando intermediarios; y
2. Los trabajadores tendrán toda clase de garantías y salarios remuneradores y, además, se evitará el éxodo inconveniente de los mismos.

Estipulaciones del Acuerdo

El acuerdo a que se llegó tiene el título de "Acuerdo sobre trabajadores migratorios de 1951", y entre su contenido, se destacan las siguientes declaraciones y disposiciones: "Los Gobiernos de México y de los Estados Unidos convienen en formular los términos de un acuerdo y de un Contrato Tipo de trabajo, con el deseo de que el empleo de trabajadores agrícolas mexicanos, que pueden ser necesitados en los Estados Unidos, se lleve a cabo en condiciones que satisfagan los intereses de las Partes... mediante la adopción de un programa congruente que esté en armonía con el espíritu de comprensión y cooperación que caracteriza las relaciones entre ambos países".

Este acuerdo consta de 40 artículos. En el primero se dan las definiciones sobre lo que es trabajador, patrón, salarios, etc.; mientras en el tercero se indica que 30 días antes de la fecha en que se desee llevar a cabo por el gobierno de los Estados Unidos las selecciones de trabajadores, el Secretario del Trabajo de aquel país dará el aviso correspondiente al Gobierno Mexicano, sobre el número de braceros que calcule necesitar, cálculo que puede ser revisado de acuerdo con los cambios en las necesidades agrícolas, pero que debe ser comunicado inmediatamente a nuestro país. Por su parte el Gobierno Mexicano comunicará 15 días después de recibidos dichos cálculos, el número aproximado de trabajadores que estarán disponibles en cada estación migratoria.

Para dar cumplimiento al acuerdo se establecerán estaciones migratorias en los siguientes puntos:

Aguascalientes, Ags.
Chihuahua, Chih.
Guadalajara, Jal.
Irapuato, Gto.
Monterrey, N. L.

Por su parte, los Estados Unidos establecerán centros de recepción en:

Brownsville, Tex.
Calexico, Cal.
El Paso, Tex.
Laredo, Tex.
Nogales, Arizona.

Estas estaciones estarán situadas en los lugares antes mencionados o en puntos cercanos a las mismas o en los que se determine posteriormente de común acuerdo. El mecanismo de la contratación estipula que el Gobierno Mexicano se hará cargo de que los presuntos trabajadores se reúnan en sus estaciones migratorias (5), donde los candidatos para ser contratados serán seleccionados por los representantes del Departamento de Trabajo Norteamericano, previo examen de los servicios sanitarios mexicanos y comprobación del cumplimiento con el servicio militar. En la misma estación migratoria serán examinados por los servicios sanitarios norteamericanos.

Otras disposiciones de interés están contenidas en los artículos 7 y 12 a 22 del referido convenio. En el artículo primeramente mencionado, se indica que no se proporcionarán braceros a patrones americanos que hayan utilizado o utilicen "espaldas mojadas", o no proporcionen buenas condiciones de alojamiento. Los artículos del 12 al 22 se refieren a detalles de la contratación, indicándose que el contrato no puede ser ni por menos de 6 semanas ni por más de 6 meses. Los salarios serán pagados por el patrón en la forma acostumbrada, en la zona de empleo, siendo el salario igual al que prevalezca en la región para un trabajo similar.

Antes de que los trabajadores sean regresados al centro de recepción, a la expiración del contrato de trabajo, se dará oportunidad al Cónsul de México para verificar si se les han pagado todas las cantidades que se les adeudan. El Gobierno de Estados Unidos pagará al trabajador, cualquiera cantidad que el patrón le deba, según haya sido determinado por el Secretario de Trabajo.

Se estipula, además, que los trabajadores que se internen en los Estados Unidos no podrán ser llamados para registrarse en el servicio militar de ese país, ni serán aceptados en dicho servicio. "El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos el día en que sea aprobado por los dos Gobiernos mediante canje de notas y permanecerá en vigor por 6 meses a partir de esta fecha".

Los cuatro puntos clave de este convenio sobre trabajadores migratorios son: La contratación de Gobierno a Gobierno para evitar los intermediarios y las diversas formas de explotación a que de otra manera quedan sujetos los braceros mexicanos; la igualdad de salarios y prestaciones para los trabajadores mexicanos con relación a los que se otorgan y pagan a los trabajadores norteamericanos dedicados a la misma actividad; el suministro de atención médica y, finalmente, la no admisión de los braceros que hayan inmigrado ilegalmente a los Estados Unidos.

Los antecedentes

Desde principios de este año la aguda falta de trabajadores agrícolas, motivada en parte por la entrada al ejército de buena proporción de la fuerza de trabajo norteamericana, y por una ampliación de la demanda como resultado de mayores extensiones en los cultivos de algodón y algunos frutales de la zona sur de los Estados Unidos, había causado seria preocupación en los medios particulares y oficiales de los Estados Unidos.

El 9 de marzo el Departamento de Agricultura recomendaba al Congreso Norteamericano la autorización de fondos para pagar el transporte y otros costos de trabajadores agrícolas, no sólo de procedencia extranjera, sino también local, en caso de "emergencia" para el levantamiento de las cosechas. El representante Poage, de Texas, presentó un estudio en el cual el agricultor norteamericano pagaría los gastos de transporte y de alojamiento para los trabajadores procedentes de México y de otros lugares en el extranjero. De acuerdo con su plan, el Gobierno reclutaría a los trabajadores principalmente en México, y los traería a centros de recepción en los Estados Unidos, cerca de la frontera. Ya aquí los patrones norteamericanos pagarían los costos de transporte, de subsistencia, de cuidado médico de emergencia, etc., y garantizarían el transporte de regreso, reembolsando al Gobierno los costos iniciales.

Como se ve, el acuerdo recientemente alcanzado no viene a ser sino una versión, ligeramente modificada, del estudio de este proyecto de Ley presentado por el representante de Texas.

En un debate que tuvo lugar en el Senado Norteamericano, el 2 de mayo pasado, ya se pedía dar mayor amplitud al proyecto de Ley sobre braceros mexicanos, de tal suerte que los agricultores de toda la nación pudiesen aprovechar los servicios de trabajadores importados: encontrándose pendiente una propuesta del Senador Gordon, que permitiría al Gobierno establecer fuentes de recepción, para mexicanos en todo el país y pagar sus gastos de transporte hasta dichos centros. El proyecto inicial de Ley estipula sólo que los Estados Unidos recluten a los braceros en México y los trasladen a centros de recepción, cerca de la frontera, donde podrán ser contratados por los agricultores. Gordon y otros senadores, particularmente los del Oeste, arguyeron que este procedimiento sólo beneficiaría a los granjeros que tienen sus fincas en la frontera o cerca de la misma.

El convenio alcanzado estipula solamente el establecimiento de centros receptores en las inmediaciones de la frontera (Brownsville, Calexico, El Paso, Laredo y Nogales), aunque se ha dejado la puerta abierta al establecimiento de otras estaciones, en cualquier parte de Estados Unidos, al indicarse que las estaciones "estarán situadas en los puntos cercanos a las mismas o en los que se determine posteriormente de común acuerdo".

Poco después, ya en el mes de julio, los granjeros norteamericanos comenzaron a urgir al presidente Truman para que se aprobara la Ley sobre la contratación oficial de braceros, en virtud de que estaba por expirar (el día 16 de ese mes) el período de vigencia del acuerdo anterior.

Por nuestra parte no se tomó ninguna nueva medida sobre la contratación de braceros en la frontera, ya que las autoridades yanquis no habían dictado ninguna medida que asegurara las garantías mínimas a que tienen derecho los trabajadores agrícolas mexicanos que cruzan el Bravo: por el contrario, parecía darse facilidades a los granjeros para contratar "espaldas mojadas".

La oposicion

A pesar de las ingentes necesidades de los cosecheros norteamericanos, especialmente del Sur de Estados Unidos, la Federación Americana del Trabajo y el Congreso de Organizaciones Industriales recomendaron, según informaciones provenientes de Washington, con fecha 5 de julio, que el Presidente Harry S. Truman opusiera su veto a los proyectos de Ley que tienen por propósito "permitir que se traigan jornaleros mexicanos a los Estados Unidos". Aquellas centrales obreras afirmaron que las cláusulas de esos proyectos minarían las condiciones de los trabajadores del campo y originarían pesadas cargas, para los contribuyentes del país. Los proyectos de Ley habían sido finalmente aprobados por el Congreso, el 30 de junio pasado, y autorizaban al Departamento del Trabajo de los Estados Unidos a contratar trabajadores mexicanos, que fueran a laborar a los campos norteamericanos.

Con anterioridad, la Comisión designada por el Presidente Truman para que estudiara el problema de los trabajadores migratorios "estaba convencida de que los Estados Unidos no necesitan braceros mexicanos, ni de ninguna otra nacionalidad, para producir víveres durante el período de emergencia destinado a preparar la defensa". Sin embargo, llegaba a recomendaciones de importancia, como eran las siguientes:

a).—Importación de braceros extranjeros conforme a contrato, sobre la base de convenios concertados entre gobiernos.

b).—Deben dictarse leyes que hagan ilegal el empleo de extranjeros que hayan entrado irregularmente a los Estados Unidos.

c).—Que se suspenda y prohiba la legalización de los contratos de esos extranjeros.

A pesar de estas oposiciones y de otras que surgieron en los debates del Congreso Norteamericano, la necesidad real de los trabajadores mexicanos, en las explotaciones agrícolas del Sur de Estados Unidos, se impuso de manera definitiva, y el convenio recientemente alcanzado, en el cual se incluyen las principales estipulaciones sobre igualdad de salarios y de trato por las que México ha luchado, es de suponer que alcanzará buen éxito.

Un poco de historia

La salida de trabajadores mexicanos a los Estados Unidos, se ha realizado desde hace mucho tiempo, pero no fué sino hasta después de 1900 cuando empezaron a adquirir cierta importancia. En el desarrollo del problema, son claras dos elevaciones en la salida del trabajadores nacionales a Estados Unidos, una durante la primera guerra mundial, y la otra, de gran magnitud, durante el segundo período bélico (1944-46).

Los núcleos de mexicanos que se internan en Estados Unidos, trabajan usualmente en las cosechas de algodón y legumbres, al Sur de Estados Unidos, principalmente en Texas, donde han servido para aliviar la escasez de brazos o como instrumentos de combate, frente a los trabajadores agrícolas norteamericanos mismos, que generalmente reciben un mayor ingreso por su trabajo.

El número de trabajadores nacionales que entran normalmente a los Estados Unidos está determinado, principalmente por:

a).—La posibilidad que tiene el cosechero norteamericano de obtener mano de obra más barata; y

b).—Por la relativa inmovilidad de la mano de obra que determina la existencia de zonas con vacantes disponibles en ciertas especialidades, las cuales no pueden ser cubiertas por falta de mano de obra, provocando un problema de sobre-empleo parcial limitado a esas zonas. Este es el caso de la mayoría de los trabajadores migratorios norteamericanos que reciben jornales y salarios generalmente inferiores a los que recibirían en cualquier otra actividad.

Deben mencionarse como las fuerzas que impelen a los braceros mexicanos a buscar trabajo en los Estados Unidos a las siguientes:

1.—Presión de la población en relación al desarrollo de los recursos. (Esto es cierto especialmente en la zona centro de la República).

2.—El diferente ingreso per-cápita. En 1949 fué en Estados Unidos de 1,453.00 dólares, mientras en México era de sólo 114.00 dólares.

3.—La población del norte de México es menos densa y los salarios son mucho más altos que en la parte Central o Sur de México, y como la población continúa su rápido aumento, la expansión es generalmente hacia el Norte.

4.—La región mexicana del Río Grande ha alcanzado marcado desarrollo económico. Como ejemplo está el aumento de la producción en la región algodonera de Matamoros. Por tanto, los agricultores de la zona Norte, así como los norteamericanos en los estados fronterizos, necesitan de trabajadores adicionales para pizca de algodón, por lo que existe una tendencia de migración hacia el norte para este tipo de empleo. Es indudable que los mexicanos que necesitan trabajo estacional de este tipo alientan las migraciones hacia el Norte de México. Sólo en la región de Matamoros se ha estimado que se necesitan más de 25,000 pizcadores temporales de algodón.

El acelerado crecimiento de la población de 1940 a 1950; en las principales ciudades fronterizas de México, por ejemplo, Mexicali con 240%; Tijuana 259%; Cd. Juárez 149%; Nogales 78%; Nuevo Laredo 99%; y finalmente, Matamoros 179%; pone de manifiesto la nueva importancia económica de la zona limítrofe norte. En consecuencia algunos de los trabajadores van al norte con la idea de prestar sus servicios en tierra mexicana, pero pronto descubren que pueden conseguir mejores salarios al otro lado de la frontera.

Además de la expansión de los cultivos en la zona fronteriza mexicana, ha habido una expansión de las necesidades de trabajo no especializado, en la parte Sureste de los Estados Unidos. Mucha tierra ha sido desmontada y puesta bajo cultivo en los últimos años, a la vez que se ha aumentado la irrigación. En 1945 había en la región del bajo Río Grande 250,000 acres para el cultivo de algodón; para 1950, esta cifra se había ampliado a 600,000.

La magnitud del movimiento de braceros

Es casi imposible conocer la magnitud de la emigración de trabajadores mexicanos a los Estados Unidos; sin embargo, en el año 1900 había en Estados Unidos 171,000 mexicanos. Para 1910 esta cifra se había elevado a 366,000 y en 1920 a 701,000, a pesar de que las cifras oficiales nacionales de emigrantes de esos períodos son mucho menores.

Antes de 1944 el tráfico ilegal, que siempre había existido, nunca fué tan grande como a partir de este año. Un estudio sobre los trabajadores migratorios en los Estados Unidos nos indica que anteriormente a este año, las aprehensiones registradas por los empleados de la Sección de Servicios Migratorios habían oscilado al rededor de 10,000 al año. En los últimos 7 años el tráfico de braceros ha alcanzado nuevos niveles. El número de deportaciones y salidas voluntarias ha aumentado continuamente cada año, de 29 mil en 1944 a 565 mil en 1950. Los Estados Unidos estiman que cuando menos 400 mil trabajadores de su fuerza agrícola migrante, que era de 1 millón en 1949, son "espaldas mojadas".

El informe sobre "Migratory Labor in American Agriculture" de 1951, indica que si bien el tráfico de

"espaldas mojadas" estuvo inicialmente limitado a las áreas cercanas a la frontera, recientemente se ha difundido a otros muchos Estados, virtualmente a todo Estados Unidos.

Una idea del volumen del tráfico de "espaldas mojadas" la da la cifra de desplazados europeos que se admitieron en 1949, y que fué sólo de 119,600 personas, mientras que el tráfico conocido de "espaldas mojadas" fué de casi 300 mil. En 1950, cuando se admitieron 85 mil europeos desplazados, el tráfico de "espaldas mojadas" fué entre 500 y 600 mil.

Las cifras oficiales mexicanas de los braceros que han salido bajo contrato son las siguientes:

NUMERO DE BRACEROS CONTRATADOS

AÑOS	Braceros contratados
1942	4,152
1943	75,923
1944	118,059
1945	106,641
1946	35,198
1947	72,769
1948	24,320
1949	19,886
1950 *	—

FUENTE: Secretaría de Gobernación. Estas cifras se publican a partir de 1942, que fué el primer movimiento migratorio en que el poder público ha intervenido regulando sus bases y vigilando sus cumplimientos.

* No hubo salida de braceros bajo contrato.

Como se ve las cifras más fuertes de salida de braceros contratados se registraron en los años de 1944-45, disminuyendo a partir de esa fecha.

La contratación de trabajadores no creará ninguna preocupación, si se selecciona de los siguientes grupos:

a).—Personas en busca de trabajo, que nunca han trabajado, pero que desean ingresar a la fuerza de trabajo.

b).—Campesinos cuya región presente "realmente" problemas de subocupación o desempleo escondido, la cual no se perjudique por su salida; y

c).—O bien, en último caso con individuos pertenecientes a la actual población económicamente-activa que puedan ser fácilmente substituídos en virtud de la poca preparación requerida para sus labores.

REMESAS PERSONALES
(Braceros, etc.)

AÑOS	Millones de dólares
1943	36.3
1944	50.4
1945	51.1
1946	34.0
1947	29.2
1948	21.6
1949	17.6
1950	19.4

FUENTE: Banco de México, S. A.

Es en estos núcleos donde debe pensarse en obtener los elementos de la nueva contratación, no permitiendo la salida de empleados o trabajadores, que aun teniendo bajos ingresos cuentan con alguna preparación técnica y hacen falta en el territorio nacional.

Se están elaborando actualmente los padrones de desempleados por Estados, para dar preferencia en la contratación a los que se encuentren sin empleo. Es posible que este sistema sea el adecuado, aunque la falta de experiencia y el mal funcionamiento de los medios de control de la mano de obra, y en general, su inexistencia, así como la falta de un servicio organizado de empleo, que compile y analice la situación de la misma, sus probables evoluciones y calcule sus necesidades y recursos, hará que se sobreestimen las disponibilidades de mano de obra para la contratación, ya que muchos estarán dispuestos a registrarse como desocupados, ante la posibilidad de obtener ingresos, en dólares, al otro lado de la frontera.

De cualquier manera, esta reglamentación y control de la selección y los beneficios obtenidos en el nuevo acuerdo sobre trabajadores migratorios, nos permitirá obtener mayores beneficios, sin afectar al progreso de la política de fomento y sin efectuar el desplazamiento innecesario de muchos trabajadores, que pudieran o no ser contratados, pero que sí se restarían a la actividad económica nacional.

● NUEVA COLONIZACION AGRICOLA

Cien mil hectáreas de tierras de cultivo serán lotizadas en granjas de 20 hectáreas cada una, para adjudicarlas en propiedad a los agricultores que carecen de ellas. Se trata del ex-latifundio *Palomas*, situado en el extremo norte del Estado de Chihuahua, en la frontera con los Estados Unidos.

La *Comisión Nacional de Colonización* dió a conocer —al regreso del Secretario de Agricultura y Ganadería, de un viaje de inspección al antiguo latifundio— que está actualmente haciendo la calificación de las solicitudes de colonos, que rebasan con mucho las 5,000 que deberán ser atendidas; y que está completando el plan de fomento agrícola de esta importante zona.

Del ex-fundo Palomas, el 10 por ciento se dedicará exclusivamente al cultivo de alimenticios —principalmente cereales— y el 90 por ciento restante al establecimiento de industrias pecuarias.

Por su parte, el *Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero* ha preparado los estudios para proceder a la perforación de pozos y norias, hacer la compra de maquinaria agrícola, y desarrollar un plan adecuado de créditos refaccionario y de avío.